

Resolución, declarando con derecho á la gracia de montepío á la señora Concepción Sandino de Granada.

EL GOBIERNO:

Vistas las diligencias con que ha ocurrido la señora Concepción Sandino, de Granada, solicitando se le conceda la gracia de montepío, por que su esposo el Subteniente don Crisanto Torrente murió algun tiempo después y à consecuencia de las heridas que recibió en acción de armas, librada contra los revolucionarios el año de 1855. Considerando: que la señora Sandino ha justificado plenamente su derecho, y atendiendo á que el Oficial Torrente disfrutaba en vida de la pensión de inválido. Oída la opinión de los señores Contador mayor y Ministros del Tesoro, de conformidad con el dictàmen fiscal y lo dispuesto por el artículo 30 de las Reformas al Código militar,

Resuelve:

Declarar con derecho á la gracia de montepío á la expresada señora Concepción Sandino, viuda de Torrente; y que en consecuencia se le extienda la cédula correspondiente.

Comuníquese—Managua, 21 de Stbre. de 1883—
Cárdenas— El Ministro de la Guerra—Elizondo.
